

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS

1.- Datos del solicitante:

NIF/NIE		Nombre		Apellidos	
En representación de:	Razón social			CIF	
Nombre/Razón Social					
Correo electrónico			País		
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº
Piso		Puerta	CP	Localidad	Provincia
Fax		Teléfono fijo			Teléfono móvil

2.- Identificación de la deuda:

Importe total de la deuda		€	
Que corresponde a las siguientes facturas:			
Nº de factura	Importe	Concepto	Fecha

4.- Expone:

Causas de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento:

5.- Solicita:

Aplazamiento		Fraccionamiento		(marque la opción deseada)
Aplazamiento hasta:	mes/ año			
Plazos de fraccionamiento:	Nº meses			
El cargo se realizará los días 5 ó 20 de cada mes seleccionado. Indique su preferencia:	Día 5 de cada mes		Día 20 de cada mes	

En, a..... de de

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que sus datos están incorporados en un fichero del que es titular el ente público empresarial del Gobierno de Canarias "Puertos Canarios" con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable y fiscal, así como enviarle comunicaciones que procedan. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el domicilio fiscal del Ente Público Empresarial Puertos Canarios sito en C/La Marina, Nº 53 - Portal 3 - Piso 1 - Edificio Europa C.P. 38001 en Santa Cruz de Tenerife.

FIRMA:

Condicionado para el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda

1. Puertos Canarios valorará la solicitud presentada, pudiendo requerir al interesado para que aporte la documentación adicional que considere necesaria para su tramitación. Para ello se concederá un **plazo de 10 días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, a efectos de que subsane el defecto o aporte los documentos con indicación de que, **de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.**

2. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda deberá ir acompañada de una orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta, así como certificado de titularidad de la misma.

3. Estimado el plazo o fraccionamiento de la deuda, Puertos Canarios enviará al interesado una carta/propuesta con los plazos y liquidación de importes e intereses a ingresar, la cual deberá ser suscrita y entregada por el interesado para su tramitación, en un **plazo de 15 días.**

4. Contra la denegación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento sólo cabrá la presentación de recurso de reposición o reclamación económico-administrativa en los términos y con los efectos establecidos en la normativa aplicable.

5. La resolución deberá notificarse en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente.

6. Si una vez concedido un aplazamiento o fraccionamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.

7. Si la resolución dictada fuese denegatoria, las consecuencias serán las siguientes:

Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario de ingreso, con la notificación del acuerdo denegatorio se iniciará el plazo de ingreso regulado en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; mientras que, si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo de ingreso, deberá iniciarse el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la misma Ley, de no haberse iniciado con anterioridad.

8. Si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, quedará sin efecto el aplazamiento o fraccionamiento previamente otorgado y se iniciará inmediatamente la vía ejecutiva, o en su caso, se continuará con la misma, en aquellos casos en los que la solicitud hubiere sido presentada en periodo ejecutivo, aplicándose los intereses y recargos de conformidad con el artículo 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Reglamento General de Recaudación.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma: